

RESOLUCION No.

Nº - 0271

( 26 FEB. 2024 )

Por medio de la cual se designa la supervisión de los contratos de prestación de servicios.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo justificado por esta Corporación en los Estudios y Documentos Previos respectivos se determinó la necesidad de contratar lo siguiente:

| No. de Contrato:     | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CD-CARDIQUE-093-2024 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACION, DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRAMITES – DOCMANAGER (RADICACIÓN, PORTAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,) ADEMAS DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS (INTRANET, CALIDAD Y RIESGOS) EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, VIGENCIA 2024. |
| CD-CARDIQUE-094-2024 | MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO P.C.T. – ENTERPRISE, VIGENCIA 2024 PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.                                                                                                                            |

Que la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal, para respaldar los contratos referenciados.

Que, dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que; ***"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"***

Así mismo, el Artículo 84 de la mencionada ley, indica que; ***FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las***

*obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)*”.

Que, el Ing. **ANGELO BACCI HERNANDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, considera procedente designar como supervisor de los contratos relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo al Profesional Universitario del área de Sistemas **RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ**.

Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución N°. 0765 del 26 de junio de 2018, el Ing. **ANGELO BACCI HERNANDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Profesional Universitario del área de Sistemas **RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ**, como Supervisor de los contratos que se relaciona a continuación:

| No. de Contrato:     | Contratista                                                                  | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CD-CARDIQUE-093-2024 | FUNDACIÓN PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – FUNDATICS. | SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRÁMITES – DOCMANAGER (RADICACIÓN, PORTAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,) ADEMÁS DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS (INTRANET, CALIDAD Y RIESGOS) EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, VIGENCIA 2024. |
| CD-CARDIQUE-094-2024 | PCT LTDA                                                                     | MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO P.C.T. – ENTERPRISE, VIGENCIA 2024 PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE                                                                                                                             |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asumir la supervisión por parte del Profesional Universitario del área de Sistemas **RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ**, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, de los contratos referenciados y cumplir con lo establecido en el Manual de Interventoría

y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución N°. 0765 del 26 de junio de 2018.

**PARAGRAFO:** El funcionario **RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ**, deberá presentar informes de supervisión a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que estos a su vez los incorporen al proceso contractual.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al funcionario **RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ**, de la presente designación y alléguese copia de los contratos junto con el numero asignado para la correspondiente consulta de la documentación precontractual.

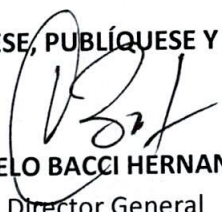
**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la página de SECOP II dentro de los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

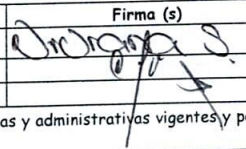
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, el día

**26 FEB. 2024**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ANGELO BACCI HERNANDEZ**  
Director General

|          | Nombre (s)                        | Cargo (s)                               | Firma (s)                                                                             |
|----------|-----------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | Viviana Sobrado Coña              | Contratista.                            |  |
| Revisó   | Claudia del Carmen Camacho Cuesta | Profesional Especializado -Contratación |                                                                                       |
| Aprobó   | Helman Soto Martínez              | Secretario General                      |                                                                                       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.